GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez – Tel. y Fax:
(061) 508 688.-Ciudad del Este, República del Paraguay

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

El Comité de Evaluación constituida para la calificación de ofertas de los procesos licitatorios emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27º de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y para este llamado conforme Resolución Nº 1055/10, de fecha 11 de Setiembre de 2010, integran este comité el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, el Secretario de Hacienda la Lic. María Irene Cantero de Leguizamon, y el Funcionario del Área Afectada en el presente caso el Secretario de Obras Arq. Sever Silvero, al evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional No. 08/10, convocada para la "REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE SANTA RITA", expone:

Por Resolución N° 1055/10 G.A.P. del Ejecutivo de la Gobernación del Alto Paraná aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, y dispone la contratación por Licitación Publica Nacional de REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE SANTA RITA , por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. (Art. 27º, 2º párrafo, Ley No. 2.051º/2.003).

El art. 63º del Decreto No. 21.909º /2.003 "Que reglamenta la Ley No. 2.051º/2.003" dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas. 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

ACTO DE PRESENTACION DE OFERTAS POR SUBASTA ELECTRONICA.

En el presente caso:
1.-Se verifica la presentación *-en forma-* de las firmas y con las siguientes ofertas:

1.- CONSTRUCTORA RIO PARANA.	**Gs.**	**733.988.430.-**
2.- EDIVI S.A.	**Gs.**	**734.500.000.-**

2.- En fecha 15 de diciembre siendo las 14:24, en la Ciudad de Asunción, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, EEUU. Nº 961 casi Tte. Fariña, de conformidad a lo establecido en el Decreto 12.453/08, Finaliza la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA de Licitación Publica Nacional Nro. 08/10, "REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE SANTA RITA", en la que se presenta la firma:

1.- CONSTRUCTORA RIO PARANA.
2.- EDIVI S.A.

Gobernación del Alto Paraná
Abog. Carlos A. Ortiz
ASESOR JURIDICO
Asesoría Jurídica

Lic. Irene Cantero de Leguizamon

Arq. Sever Retamozo
Arquitecto
Pat. Mopal. Nº 1757

3.-Se verifica el cumplimiento de la oferta presentada por la firma CONSTRUCTORA RIO PARANA, correspondiente a la oferta mas baja, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego de bases y condiciones, como ser: 1) Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar (art. 40º de la Ley 2.051º/2.003. 2) Declaración Jurada Resolución 941/10. 3) Formulario de Oferta. 4) Formulario Lista de Precios 5) Formulario Análisis de Costo. 6) Garantía de Mantenimiento y se observa que la misma NO CUMPLE, con los requerimientos exigidos en el PBC, en el sentido que la firma CONSTRUCTORA RIO PARANA, presenta el Formulario 1B, en el Rubro 1(Remoción y reposición s/ triturada 6ª) en forma incongruente la misma presenta su análisis de Costo de piedra triturada sexta por Metros cúbicos (m3), y en su planilla de Precios Ofrece por metros Cuadrados (m2).
Se aclara que el sistema de adjudicación es por el Total, por ese motivo que uno de los formularios análisis de costo, no reúna los requisitos exigidos, no se consideraran, por ser estos documentos sustanciales.
Es importante traer a colación lo establecido en el Anexo II (Documentos Sustanciales) 1.2, ***"Los precios indicados en el Formulario A2 deberán ser congruentes con los precios indicados en los Formularios A1. No se considerarán las ofertas que omitan la presentación del Formulario A2 o si las informaciones en él contenidas son incompletas, presentan incongruencias con los precios ofertados o se indiquen costos de materiales a precios inconsistentes."***
Por tanto este comité DESCALIFICA a la firma CONSTRUCTORA RIO PARANA S.R.L., por no cumplir con los requisitos solicitados en el PBC.

4.- Seguidamente se verifica la segunda oferta presentada por la firma EDIVI S.A., y se observa que la misma cumple sustancialmente con el Pliego de Bases y condiciones presenta en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados en el PBC, como ser **"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, Garantía de Mantenimiento de Oferta, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03 y declaración Jurada de Menores resolución DNCP 941/10".**
Referente a las especificaciones técnicas la firma presenta en forma correcta adecuándose al PBC.
Referente al Formulario 1B (Análisis de Costo), presenta en forma correcta.
Referente a la capacidad financiera la firma CUMPLE, con lo requerido por el PBC.
Por tanto la firma EDIVI S.A., cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos por el PBC.

5.- Cabe mencionar que la disponibilidad Presupuestaria conforme CDP Nro. 128/2010, es de Gs. 1.105.184.110.

Gobernación del Alto Paraná
ABG. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO
Asesoría Jurídica

GOBERNACION DEL ALTO PARANÁ

Lic. Irene Gauteto de Legüizamón

GOBERNACION ALTO PARANÁ
Secretaría de Obras Públicas

Arq. Silvero Retamozo
Arquitecto
Pat. Mopal. Nº 1757

GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez – Tel. y Fax: (061) 508 688.-Ciudad del Este, República del Paraguay

CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta admitida llevada a cabo por el Procedimiento de SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, recomienda disponer la ADJUDICACIÓN, por Contrato Cerrado a la firma **EDIVI S.A., por un monto Total de Gs. 734.500.000. (Guaranies Setecientos treinta y cuatro millones quinientos mil)**, por ser la segunda oferta y por ende la más ventajosa a los intereses de la institución gubernamental.

Es nuestro informe y dictamen.

Comité de evaluación:

Ciudad del Este, 16 de Diciembre de 2010.

Abog. Carlos A. Ortiz
Asesor Jurídico

Lic. María Irene Cantero.
Secretaría de Hacienda

Arq. Sever Silvero.
Secretario de Obras.

Sever Silvero Retamozo
Arquitecto
Pat. Mcpal. Nº 1757